



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El Real Decreto 2485/1998, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 62 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista relativo a la regulación del régimen de franquicia, establece en su artículo 8, sobre las obligaciones de los franquiciadores, que éstos deberán comunicar a las Comunidades Autónomas competentes, por razón de su domicilio cualquier alteración en los datos facilitados para llevar a cabo la inscripción en el Registro, asimismo, con carácter anual, y durante el mes de enero de cada año comunicarán los correspondientes cierres o aperturas de los establecimientos propios o franquiciados producidos en la anualidad anterior. En cumplimiento de este mandato, el artículo 5.1, párrafo 2.º, del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, recoge este precepto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se solicita que la información sea evacuada y remitida a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz) en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la presente comunicación, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose a disposición del interesado en la dependencias de la Dirección General de Comercio el Modelo ficha de modificación o actualización de datos, las instrucciones para cumplimentar la ficha y el Anexo 1.

La falta de atención al presente requerimiento podrá constituir una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 65.1 a) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, cuyo tenor literal es el siguiente: "Tendrán la consideración de infracciones graves: a) ejercer una actividad comercial sin previa autorización en el caso de que ésta fuera preceptiva, o sin estar inscrito en el correspondiente Registro especial, o no realizar las comunicaciones o notificaciones a la administración comercial exigidas por la normativa vigente". Dicha infracción podría ser sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1996, con multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

Mérida, a 20 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención en el expediente n.º I.A. 06-0093-1, tramitado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, (2009081553)

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente I.A. 06-0093-1, a Neira Abad, Pedro María, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:



“Resuelvo: Declarar la pérdida del derecho del interesado “Neira Abad, Pedro María”, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 17 de noviembre de 2006, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, del expediente I.A. 06-0093-1.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por distribución de asuntos corresponda en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. La Directora General de Empresa, P.D. Resol. de 27 de julio de 2007 (DOE núm. 91, de 7-08-2007), Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Acuerdo marco de homologación de los servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos”. Expte.: H-03-2008. (2009061228)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: H-03-2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.